



# SINDICATO CERRO VERDE

Decreto Sub Directoral N°3034-2010-GRA-GRTPE-SDRG  
Resolución Sub Directoral N° 184-94-SDRGP-Arequipa 30-09-94

## "FUERZA MINERA" COMUNICADO 004-2024

### GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO DECLARA PROCEDENTE ABRIR EXPEDIENTE SOBRE PLIEGO DE RECLAMO PRESENTADO POR EL SINDICATO CERRO VERDE

En efecto el día de hoy 15/07/2024 mediante DECRETO SUB DIRECTORAL N° 893-2024-GRA-GRTPE-DPSC-SDNC, la Autoridad Administrativa de Trabajo, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y D.S. 010-2003-TR; declaró procedente ABRIRSE EXPEDIENTE sobre Pliego de Reclamos, y notifíquese a la Empresa SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. y a los representantes de los trabajadores. Corresponde ahora que, en el plazo de (10) días calendarios de presentado el pliego se inicie la negociación correspondiente, por lo que en breve estaremos iniciando la negociación colectiva en trato directo.

Nuestra organización sindical siempre estuvo y está con toda la disposición de negociar en buenos términos nuestro pliego de reclamos con la empresa, ahora en el marco de una negociación conforme lo establece la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, también cuando se presentó la posibilidad de adelantar la negociación colectiva (negociación anticipada) la cual no prospero, no por falta de voluntad del SCV, sino porque de ninguna manera se iba a aceptar condicionamientos inaceptables, como el desistimiento de nuestra medida cautelar.

Es correcto, este proceso de negociación legal, está sujeto estrictamente, en todas sus etapas y términos, a lo previsto en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **es por ello que en observancia a la Ley ya estamos en la etapa de iniciar el trato directo y proseguir con el resto de etapas previstas y establecidas por la ley; la conciliación, arbitraje o huelga, hasta agotar todos los mecanismos legales establecidos.**

Estaremos informando el desarrollo de la negociación colectiva conforme se desarrolle, en tal sentido los afiliados al SCV deben estar seguros que su sindicato no escatimara en esfuerzos para lograr nuestros objetivos, tanto en el plano negocial como en el plano judicial, con la demanda de amparo que el Sindicato Cerro Verde presentó pidiendo la nulidad del convenio celebrado entre Sociedad Minera Cerro Verde y el SUTRACV fuera del marco legal, que está pendiente de resolver por el Poder Judicial.

Finalmente pedimos a todos los afiliados al Sindicato Cerro Verde a respetar su compromiso de mantener con firmeza y determinación la unidad sindical, para lograr todos aquellos objetivos que nos hemos propuesto y el éxito de nuestro Convenio Colectivo.

### LA JUNTA DIRECTIVA

**¡VIVA LA UNIDAD SINDICAL!  
¡SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS!  
Arequipa, 15 de julio de 2024**